



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

Ante la necesidad de ausentarme del término municipal por motivos personales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85), y en concordancia con lo establecido en el Artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (R.O. 2568/86), por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar las funciones de ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo) en la Concejala D^a M.^a Pilar Lara Lara, desde el 6 de Diciembre de 2023 hasta el 10 de Diciembre de 2023, ambos inclusive, con todas las atribuciones y derechos inherentes al cargo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Secretario- Interventor y al Sr. Tesorero del Ayuntamiento al objeto de puesta en conocimiento de tal delegación de funciones.

TERCERO.- Incluir la presente Resolución en el libro de Resoluciones y Decretos y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en el próximo Pleno que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Miguel Esteban, a 5 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Marcelino Casas Torres.

Nº. I.-6863